Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3309

ARTÍCULO 1°.- La Municipalidad de Sunchales garantiza que toda persona sorda en la ciudad pueda ser asistida con el servicio de Lengua de Señas Argentina Español, en adelante LSA-E, para actuar sin barreras de comunicación al interactuar en espacios donde exista atención directa al público y sea indispensable el intercambio de información.

ARTÍCULO 2º.- Se crea una Base Pública de Datos de Mediadores Comunicacionales en LSA-E, integrada por personas que:

1. se hayan instruido como mediadores comunicacionales en "Lengua de Señas Argentina - Español", como mínimo en el cuarto nivel.
2. están domiciliadas en la ciudad de Sunchales o tengan su residencia habitual, y todo otro requisito que prevea una reglamentación a la presente.
3. manifiesten su ofrecimiento para proveer servicio de mediación comunicacional para la ayuda, asistencia y guía a personas sordas hablantes de LSA-E en la Ciudad de Sunchales, ya sea a título oneroso o gratuito.

ARTÍCULO 3º.- La Municipalidad de Sunchales debe propiciar capacitaciones en esta temática al personal municipal y a los funcionarios, a efectos de concientizar sobre su importancia y nociones básicas sobre accesibilidad comunicativa. El Municipio de Sunchales debe ofrecer en el Liceo Municipal un taller abierto al público para desarrollar o profesionalizar esta competencia. Debe efectuarse difusión de la presente norma al público en general a través de los medios y formas que determine el Ejecutivo y el Concejo Municipal, conjunta o indistintamente.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente, detallando el mecanismo de intermediación para los requirentes y oferentes de una mediación comunicacional, modalidad de contratación, tarifa por hora y casos que, por vulnerabilidad social del requirente, puedan ser solventados por el Estado Local a través del área que corresponda.

ARTÍCULO 5º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con organizaciones y personas idóneas que puedan acreditar experiencia en la temática, a fin de capacitar al personal y a la comunidad en general en LSA-E.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 6º.- Toda capacitación brindada a los agentes municipales, mediante la presentación del correspondiente certificado de finalización y aprobación, debe registrarse dentro de los antecedentes laborales del personal municipal.

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe anunciar, mediante la colocación de carteles en espacios públicos con atención al público y de alta concurrencia, la disponibilidad del servicio de mediación comunicacional para personas sordas y un medio para solicitarlo. Se faculta a que el Departamento Ejecutivo Municipal celebre convenio con espacios de alta concurrencia de carácter privado.

ARTÍCULO 8º.- Impútense los gastos que demande la implementación de la presente a la partida correspondiente del presupuesto municipal vigente. Se deroga la Ordenanza 2860.

ARTÍCULO 9º.- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

/////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.-

CONCEJO MUNICIPAL

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

FERNANDO CATTANEO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner